



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a la colocación de los Carteles Nomencladores de todas las arterias del Barrio Evita del Departamento Chilecito, las que se detallan a continuación:

- "PRIMERO DE JULIO".
- "26 DE JULIO".
- "22 DE AGOSTO".
- "7 DE MAYO".
- "4 DE JUNIO".
- "17 DE NOVIEMBRE".

ART. 2º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en el Presupuesto Municipal en vigencia.-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Dos días del mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque de Concejales Justicialistas "13 de Octubre": **Flores, Daniel Leonardo; Elida Griselda Olivera y Gutiérrez, Sebastián.-**



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

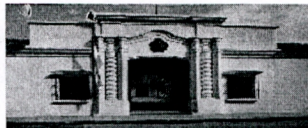


C. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

ORDENANZA N° **3.349/2016.-**



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 187.2016

CHILECITO, 08 JUN 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 3.349/16, de fecha dos (02) de Junio de 2.016 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.349/16 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el Día Dos (02) de Junio de 2.016.-


ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DD.HH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO